PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

"LICITACIÓN PÚBLICA - Contratación del servicio de limpieza integral de edificio del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA"

ARTÍCULO 1º.- PROCEDIMIENTO: *La licitación pública se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos. -*

ARTÍCULO 2º.- MARCO JURÍDICO: *Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:*

Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.

Resolución Serie "A" N° 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.

Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a licitar.

La enumeración precedente no es taxativa, por lo tanto, no excluye la aplicación de otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigentes al momento de la contratación. Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6904, N° 12990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: *La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.*

ARTÍCULO 4°. - DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: *A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N 12.995.-*
Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encuentran disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.
La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

Cra. Duffy Hermanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CÓRDOBA

ARTÍCULO 5 º.- JURISDICCIÓN: *las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes del Poder Judicial de la ciudad de Córdoba, para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro.*

ARTÍCULO 6 º.- EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO: *el Tribunal de Cuentas Municipal, no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado a licitación, pudiendo dejar sin efecto el procedimiento en cualquier estado del trámite previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sea en forma total o parcial o rechazar todas o parte de las ofertas, conforme lo especificado en el 6.2.3.2 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020 Reglamentaria de la Ordenanza N 12.995.-*

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: *Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por igual término, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-*

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: *Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, sin membrete, en la División Habilitación del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Córdoba, y hasta el día y hora establecidos en las condiciones particulares, con la identificación de la contratación a que corresponda y el día y hora de apertura. Los sobres deberán contener como mínimo la documentación que a continuación se detalla:*

a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o representante legal, indicando la C.U.I.T., según Anexo IV.-
b) Pliegos Originales firmados por el proponente o representante con firma autorizada.-
c) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la licitación pública, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
d) Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11° punto 1) de este mismo pliego.-
e) Declaración Jurada de Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación, según Anexo I que se adjunta a los pliegos.
f) Declaración Jurada, según Anexo II que se adjunta a los pliegos.
g) Constancia de visita, según Anexo III.-
h) Certificado de inexistencia de conflictos gremiales y libre deuda expedidos por el Sindicato de Obreros y Empleados de Empresas de Limpieza, Servicios y Afines de Córdoba (SOELSAC) vigente al momento de la oferta y expedido con objeto de la presente contratación, donde se informe que la Empresa no mantiene conflictos con su personal.
i) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda,

Cra. Duffy Hernanz Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

ARTÍCULO 9º.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: *La oferta deberá presentarse estableciendo un precio mensual fijo y cierto por bien y/o servicio, haciendo constar el total general de la oferta en letras y números, redactadas en idioma nacional.-*
Deberá incluir el impuesto al valor agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-
Las cotizaciones en pesos no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.-
Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.-
Si el total cotizado por bien, servicio o renglón presentase diferencias respecto del precio unitario, se tomará este último como precio a cotizar en el renglón. En el supuesto de haberse omitido el precio unitario, se considerará el total del renglón. En todos los casos se verificarán las operaciones aritméticas para determinar la exactitud del monto total de la oferta, tomando la que resulte valedera.-
Si la naturaleza de la oferta no permitiera esta verificación y de existir discrepancias entre el monto total expresado en letras y números, se tomará el primero.-

ARTÍCULO 10º.- REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO MUNICIPAL: *Toda persona o entidad que contrate suministros o trabajos con el Municipio deberá encontrarse debidamente inscripta en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-*
El proveedor inscripto deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, representantes legales, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-
Se considerarán las ofertas presentadas por los oferentes no inscriptos en las mismas condiciones, derechos y obligaciones que los inscriptos, sin perjuicio del oportuno cumplimiento, debiendo dentro del término de CINCO (5) días administrativos a contar desde el día hábil siguiente a la apertura, completar todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisionalmente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma, La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación. Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

ARTÍCULO 11º.- GARANTÍAS:
1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. En el caso de las cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor propuesto. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentada juntamente con la respectiva oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-

2. GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO:
Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones el Adjudicatario dentro de los ocho (8)

Cra. Duffy Hernanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

días de notificada la adjudicación deberá presentar garantía equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-

3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Será equivalente a UNO POR CIENTO (1%) del valor total del o de los renglones impugnados.

Las garantías se constituirán bajo las siguientes formas:
a) Efectivo, con moneda nacional: mediante depósito en PESOS en la cuenta del Banco Provincia de Córdoba – Sucursal Tribunales – N° 60017/0 – CBU 0200922701000006001701, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
b) Títulos Públicos: Los Títulos se depositarán en la Oficina de la Habilitación del Tribunal de Cuentas Municipal, que emitirá una constancia de dicho depósito, la que se adjudicará a la propuesta.-
c) Aval Bancario o Seguro de Caución a favor del Tribunal de Cuentas Municipal.

El Aval Bancario o Seguro de Caución se podrán constituir con bancos o Compañías Aseguradoras; todas deberán fijar domicilio en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.-
Si la Garantía de Adjudicación cumple con todas las formalidades pero no resulta de satisfacción del Tribunal, se requerirá sea sustituida en el plazo que a tal fin se indique.-

La firma de acreditación de que el firmante de la Póliza tiene facultades para que la Compañía de seguro asuma el riesgo, serán certificados por Escribano Público.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de garantías según el modo con que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:
- De Adjudicación: Los adjudicatarios, dentro de los QUINCE (15) días de finalizada la prestación de conformidad, según la modalidad de constitución, deberán concurrir a retirar las Garantías de Adjudicación constituidas en efectivo y títulos públicos a la oficina de la Habilitación y las constituidas con la modalidad c) a la oficina de la Habilitación.
- De Impugnación: Después de resuelta la misma en la oficina de la Habilitación.
Vencido el término previsto, sin que se concrete su retiro, se procederá a la destrucción de las Garantías constituidas en la modalidad.-
***ARTÍCULO 12º.- DESCUENTO POR CONDICIÓN DE PAGO:** Los descuentos que se ofrezcan por modalidades y/o plazos diferentes a los previstos en estos pliegos, no serán tenidos en cuenta a los fines de la comparación de las ofertas, no obstante sí serán considerados a los fines del pago si la cancelación de la factura se efectúa en los términos fijados.-*

***ARTÍCULO 13º.- APERTURA DE LAS OFERTAS**: La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, fecha y hora que sea indicado en las condiciones particulares, y si por cualquier causa el día fuese no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, la misma tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.-*

***ARTÍCULO 14º.- ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, el Tribunal de Cuentas Municipal podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de*

Cra. Duty Hernandez Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL CÓRDOBA

bases y condiciones.-

ARTÍCULO 15º.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: *La comisión de preadjudicación estará integrada de un representante de la División Asesoría Letrada, la Secretaria de Fiscalización Presupuestaria o en su reemplazo la Pro Secretaria de Fiscalización Presupuestaria y por dos representantes de la Coordinación de Fiscalización Presupuestaria del Tribunal de Cuentas, y estará a cargo del análisis de las ofertas.-*

ARTÍCULO 16º.- RECHAZO DE PROPUESTAS: *Serán objeto de rechazo las propuestas que:*

a) Resulten condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación
b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal.
c) Formuladas por proponentes no inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores y Contratistas que no den cumplimiento a la presentación de la documentación correspondiente para su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.
d) Que no se cumpla en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera.
e) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

1) *Falta de precio unitario o de totalización d la propuesta.-*
2) *Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, sea de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-*
3) *Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-*

Estos defectos serán notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

ARTÍCULO 17º.- PREADJUDICACIÓN: *La preadjudicación de los efectos objeto de la presente contratación se efectuará por renglón a favor de aquel o aquellos proponentes que dentro de las condiciones requeridas resulten más convenientes.*
La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones obtenga mayor puntaje total. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta más conveniente será la que, ofrezca el precio más bajo.-
Del resultado obtenido, se procederá a labrar un acta de preadjudicación.-
Los informes de la comisión de preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.
El Tribunal de Cuentas la Municipalidad de Córdoba, podrá incrementar o disminuir las cantidades a adjudicar hasta un 20 % de las cantidades solicitadas, sin que varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas.

ARTÍCULO 18º.- NOTIFICACIÓN DE PREADJUDICACIÓN: *La preadjudicación será publicada en el sitio web del Tribunal de Cuentas https://tribunaldecuentas.cordoba.gob.ar y notificada al domicilio electrónico de los oferentes.-*

- 67 -

Cra. Duffy Hernanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
CÓRDOBA

ARTÍCULO 19º.- IMPUGNACIÓN: *Los proponentes podrán impugnar fundadamente la preadjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma. Al presentar la impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía en la forma en la que se indica en al Artículo 11º Inc. 3 de este pliego.*

ARTÍCULO 20º.- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE*: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiera de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-*

ARTÍCULO 21º.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: *La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en uso caso, la ejecución de la garantía presentada.-*

La adjudicación será publicada en el sitio web del Tribunal de Cuentas https://tribunaldecuentas.cordoba.gob.ar y notificada al domicilio electrónico de los adjudicatarios, conteniendo el Instrumento Legal de adjudicación.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y para presentar la documentación requerida en los Artículos 12° y 14° del Pliego Particular de Condiciones.-

ARTÍCULO 22º.- CUMPLIMENTO DE LA PRESTACIÓN: *La prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la adjudicación, salvo que en el pliego de condiciones particulares se estableciera otro término.*

El adjudicatario cumplirá la prestación a que se hubiere obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

P

ARTÍCULO 23º.- RECEPCIÓN-ENTREGA: *Los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos.-*

La prestación del servicio en cantidad y calidad inferior a lo establecido podrá considerarse como acción dolosa, situación sancionable en el Registro Municipal de Proveedores y Contratistas con suspensión de cinco (5) a diez (10) años.

ARTÍCULO 24°.- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: *El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga sólo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-*

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del

Cra. Tufiño Horacio Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-
Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, rescindir el contrato con pérdida de la garantía o intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. Si el adjudicatario cumpliese en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliese con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-
El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

ARTÍCULO 25º.- FACTURACIÓN: *El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento. Las facturas deberán presentarse de forma digital, a través del Portal de Compras: https://compras.cordoba.gob.ar/ accediendo a VeDI (Vecino Digital) con N° de CUIL y contraseña de CIDI (Ciudadano Digital) Nivel 2.-*

ARTÍCULO 26º.- FORMA Y PLAZO DE PAGO: *El pago se efectúa a través de la División Habilitación del Tribunal de Cuentas Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la factura.*

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 27º.- CESIÓN DE DERECHOS: *El Adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones por el suministro de bienes y / o servicios emergentes de este contrato, no provistos o ejecutados, sin la previa autorización expresa del que dispuso la Adjudicación.-*
En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-
En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Cra. Duffy Germanzon Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ARTÍCULO 28º.- RESCISIÓN: *La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.*
Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.
En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieron contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 29º.- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: *Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán imputados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-*

ARTÍCULO 30º.- CONFIDENCIALIDAD: *El adjudicatario y todo el personal que afecte a la prestación del servicio deberán guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información, documentación, datos, procedimientos, instalaciones, equipamiento, medidas de seguridad y cualquier otro aspecto al que accedan o tomen conocimiento con motivo de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar, reproducir, comunicar o utilizar dicha información. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación contractual, cualquiera sea su causa. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y constituirá causal suficiente para la aplicación de las penalidades previstas en el pliego, sin perjuicio de la rescisión del contrato y de las acciones administrativas, civiles y /o penales que pudieran corresponder.*

Cra. Darfy Alejandra Verónica
Sec. de Fiscalización Presupuestaria
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Córdoba

- 67 -

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL